**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE No ICCU-474 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.**

| | |
|---|---|
| **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** | 2 DE OCTUBRE DE 2024 |
| **OBJET0** | ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA- IDACO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL (PLACA HUELLAS) A TRAVÉS DE ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** |
| **VALOR:** | **$ 5.775.000.000** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:** | HASTA EL 31 DE DICEMBRE DEL 2024 |
| **FECHA DE INICIO** | 3 DE OCTUBRE DEL 2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **PRORROGA No 1** | CUATRO (4) MESES, ES DECIR, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025. |

**LAURA DANIELA NIETO GUTIÉRREZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.121.939.147 de Villavicencio**, en su calidad de Subgerente de Infraestructura del instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0532 del 16 de julio de 2024 y Acta de Posesión No 060 del 18 de julio de 2024, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución del 378 de 15 de mayo de 2024 (Manual de Contratación del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra, **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.071.628.833** expedida en el municipio de Fómeque, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO**, con **NIT. 900.294.898-2**, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 252 de 2016, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará IDACO, hemos acordado celebrar el presente documento previo las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**a)** Que, mediante oficio por correo electrónico el día 11 de diciembre de 2024 por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO, de manera atenta solicito su autorización para la prórroga del convenio de la referencia, **b)** Que, mediante oficio de fecha 12 de diciembre del 2024, la Subgerente de Infraestructura, envía a la oficina jurídica solicitud de Prórroga No 1 y presenta la siguiente justificación técnica indicando que:



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

SC-CER649789

**PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE No ICCU-474 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.**

En atención al oficio presentado por INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO donde argumenta: “El IDACO para la suscripción de convenios solidarios ha adoptado el documento tipo establecido por Colombia Compra Eficiente para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, la cual proporciona una base legal y operativa sólida que garantiza el cumplimiento de los objetivos comunes de las partes, el uso responsable de los recursos y el cumplimiento de la normativa vigente y que además, promueve la cooperación interinstitucional y mejora la imagen pública de las entidades involucradas, al asegurar transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos.

Según la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP). Esto significa que los procesos de contratación deben llevarse a cabo estrictamente bajo las condiciones establecidas en estos documentos.

La inalterabilidad de los documentos tipo asegura uniformidad, transparencia y eficiencia en la contratación pública, limitando la discrecionalidad de las entidades contratantes. Las únicas modificaciones permitidas son aquellas expresamente autorizadas dentro del diseño del documento tipo, con el fin de adaptar ciertas especificaciones al contexto del proceso contractual sin comprometer los principios fundamentales del sistema de contratación.

En tal sentido, en los referidos documentos tipo de Colombia Compra Eficiente para convenios solidarios, se establece la necesidad de una cuenta conjunta como una herramienta clave para la transparencia y el control en la ejecución de los recursos públicos asignados al convenio, entre el representante legal y el supervisor y/o interventor, esto es que para el pago de los recursos de esa cuenta a un tercero, se requerirán las dos firmas para hacerse efectivo el giro, lo que garantiza el principio de transparencia, buen manejo, control y correcta inversión de los recursos públicos. Esta disposición busca asegurar que tanto la entidad pública contratante como el organismo de acción comunal que participa en el convenio puedan tener visibilidad y control conjunto sobre el manejo de los fondos. La cuenta conjunta permite que los recursos sean utilizados exclusivamente para las actividades pactadas en el convenio, reduciendo riesgos de uso indebido o desviación de estos. Además, la obligación de manejar los fondos a través de este mecanismo favorece el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y economía que rigen la contratación estatal.

Este requisito no solo contribuye a evitar malversaciones, sino que también fortalece la rendición de cuentas y la trazabilidad de los recursos públicos, alineándose con los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Las entidades y organismos de acción comunal deben acordar las reglas de manejo de la cuenta conjunta, incluyendo autorizaciones conjuntas para los desembolsos y la implementación de controles internos específicos. De esta manera, se fomenta la corresponsabilidad entre las partes, asegurando que los recursos se destinen de manera efectiva a los fines sociales establecidos en el convenio solidario.

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, esta cuenta debe cumplir con requisitos específicos: ser corriente, generar rendimientos financieros y configurarse



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

como cuenta conjunta entre el supervisor y el organismo comunal. Sin embargo, durante el proceso de apertura, las entidades bancarias han incluido múltiples exigencias adicionales, como la presentación de estados financieros, balances contables, certificados de existencia y representación legal, y documentos sobre la constitución de las juntas de acción comunal, entre otros; solicitudes que no se tenían previstas y que han ralentizado considerablemente el proceso.

En particular, las entidades financieras han requerido documentos adicionales que no se comunicaron al inicio del trámite, entre ellos una certificación firmada por la representante legal del IDACO indicando el nombre del supervisor asignado, y otros documentos. Estas exigencias han ocasionado retrasos significativos, obligando a los presidentes de los organismos comunales a realizar desplazamientos adicionales para cumplir con estos requisitos. Este aumento en la carga documental y los procedimientos bancarios ha dificultado cumplir con los plazos inicialmente establecidos en el convenio.

Además, se han presentado inconvenientes relacionados con la emisión de chequeras, una de las formas de pago definidas en el modelo de contrato tipo de Colombia Compra Eficiente para la ejecución de convenios solidarios. El Banco Agrario, entidad financiera que tiene la mayor presencia en Cundinamarca, y a través de la cual se está realizando el trámite, exige la disponibilidad previa de chequeras para abrir las cuentas. Sin embargo, muchas sucursales no cuentan con un número suficiente de chequeras, por lo que deben ser solicitadas a su sede principal, lo cual prolonga los tiempos de ejecución establecidos.

Mientras que el procedimiento regular para abrir cuentas bancarias suele tardar entre uno y dos días, el trámite para estas nuevas tipologías de convenios solidarios puede tardarse hasta 15 días o más, especialmente al tratarse de una implementación de los convenios solidarios en Cundinamarca. Esto no fue anticipado al momento de la suscripción del convenio, ya que los requisitos adicionales se comunicaron de manera posterior, al momento de realizar las gestiones bancarias.

Adicionalmente, se identificó falta de uniformidad en los requisitos exigidos en las distintas sucursales del Banco Agrario, lo que llevó al IDACO a intervenir directamente ante la Gerencia General y la Vicepresidencia de la entidad financiera para buscar claridad y agilizar los trámites. A pesar de estos esfuerzos, los retrasos persistieron, en algunos casos superando los 20 días, lo que impactó significativamente la capacidad de los presidentes comunales para acceder a los recursos y el flujo de caja necesario para la ejecución del convenio.

Este escenario constituye una circunstancia excepcional, completamente ajena tanto al organismo de acción comunal como al departamento de Cundinamarca. La situación obedece a las decisiones y procedimientos adoptados por las entidades financieras, que únicamente al inicio de la ejecución del convenio definieron una lista de requisitos y documentos específicos para la apertura de las cuentas bancarias y la entrega de chequeras.

Todas estas condiciones, llevan a que las actividades y tiempos de ejecución previstos en los convenios solidarios se extiendan por un mes más es decir hasta el 31 de enero de 2025.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Adicionalmente, dentro del marco del convenio interadministrativo se requiere la liquidación de los convenios solidarios, lo cual constituye un paso esencial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cierre financiero y la transparencia administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, la prórroga propuesta busca el cierre ordenado y adecuado del convenio, permitiendo que las partes cumplan con los procedimientos establecidos para la liquidación. Esto incluye la revisión de cuentas, la entrega de informes finales y la adopción de los actos administrativos pertinentes.

Debemos señalar que, además de enfocarnos en la ejecución de los convenios solidarios, nos interesa realizar una visita detallada a todas las placas una vez finalizadas. Este proceso es fundamental para verificar la calidad y el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada proyecto, garantizando la correcta aplicación de los recursos. Para llevar a cabo estas visitas se requiere un tiempo estimado de dos meses, dado que implica recorrer los 55 municipios involucrados, organizando desplazamientos logísticos y técnicos en cada localidad.

Adicionalmente, es necesario considerar el tiempo requerido para la liquidación de los convenios, lo que incluye la consolidación de informes finales, la revisión financiera y la realización de los trámites administrativos pertinentes. Este conjunto de actividades resulta indispensable para cerrar de manera adecuada los procesos, asegurar la transparencia y cumplir con las obligaciones legales y contractuales. Por ello, resulta imperativo contemplar una extensión razonable del plazo para el cumplimiento cabal de estos compromisos.

Por lo tanto, se solicita formalmente la ampliación de la vigencia del convenio interadministrativo por un período adicional de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2025. Este plazo es necesario para completar la ejecución de los convenios solidarios, realizar las visitas técnicas destinadas a validar la correcta construcción de la placa huella y llevar a cabo el proceso de liquidación de los convenios solidarios. (…)".

En este sentido y teniendo en cuenta que el contrato aún se encuentra vigente, muy respetuosamente solicito se conceda una prórroga al convenio mencionado en el asunto por un término de cuatro (04) meses hasta el 30 de abril de 2025, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de las obras.

*En consecuencia, la supervisión del contrato en mención y la Subgerencia de Infraestructura considera que, ante lo evidenciado y con base en lo expuesto por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO es pertinente otorgar la prórroga por el término de cuatro (04) meses hasta el 30 de abril de 2025*; **c)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **d)** Que,



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región, según lo dispuesto y, en consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes:

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU-474 DE 2024,** hasta el 30 de abril de 2025;

**CLÁUSULA SEGUNDA - COSTOS: EL CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento.

**CLÁUSULA TERCERA -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la actualización de las pólizas del Contrato **No ICCU-474 DE 2024,** de conformidad con el nuevo plazo contractual. Así mismo se obliga a informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación.

**CLÁUSULA CUARTO. -DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente documento: **1.** oficio remitido por correo electrónico el día 11 de diciembre de 2024 por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA - IDACO **2.** Oficio del 12 de diciembre del 2024, remitido por la Subgerente de Infraestructura**.**

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos – Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual
Proyectó: Luz Aida Sosa Vargas – Profesional Especializada - Oficina Asesora Jurídica – ICCU.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co